



Resolución Ministerial

629-2002 MTC/03

Lima, 21 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Investigación de las Telecomunicaciones – CINTEL, ha cursado invitación al Viceministro de Comunicaciones para que participe en el “Congreso Nacional y Andino de Telecomunicaciones – Andicom’2002” y en el panel de “Iniciativas Gubernamentales para el Desarrollo de las TIC’s”, cuyos eventos se realizarán en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias, República de Colombia, durante los días 23 al 25 de octubre de 2002;

Que, al mencionado Congreso asistirán el Secretario Nacional de SENCYT de Panamá, los Directores de CONATEL Ecuador, Venezuela, y Agencia de Conectividad de Colombia, entre otras autoridades;

Que, en tales reuniones se desarrollarán temas relacionados con la Política de la Sociedad de la Información: Marco Jurídico de la Sociedad de la Información en el país, relación estructural entre los diferentes actores de la Sociedad de la información en el país, actividades/proyectos relevantes ya implementados, actividades/proyectos previstos, dificultades/desafíos para la implementación integrada de la Sociedad de la Información, Rol del Estado, del Sector Privado y de la Sociedad Civil;

Que, se ha considerado pertinente asista a tales eventos el ingeniero Carlos Romero Sanjinés, en su calidad de Asesor en Asuntos Internacionales, en representación del Viceministro de Comunicaciones;

Que, los gastos que ocasione la participación del mencionado funcionario serán asumidos por el Centro de Investigación de las Telecomunicaciones – CINTEL;

De conformidad con las Leyes N°s 27619 y 27791, Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, el viaje del ingeniero Carlos Romero Sanjinés, Asesor en Asuntos Internacionales del Viceministerio de Comunicaciones, a la ciudad de



Cartagena, República de Colombia, durante los días 22 al 25 de octubre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



ARTÍCULO 2º.- El viaje autorizado precedentemente, no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

